



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N° 1637-2002-HD/TC
CALLAO
GUILLERMO SAAVEDRA CASTILLO
Y OTROS

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, veintitrés de agosto de dos mil dos

VISTO

La resolución expedida por la Sala Civil del Callao, de fojas doscientos cincuenta y seis, su fecha cinco de noviembre de dos mil uno, que concede el recurso extraordinario interpuesto por la parte demandada Municipalidad Distrital de Ventanilla, representada por su apoderado, don George Víctor Collantes Fernández; y,

ATENDIENDO A

1. Que el artículo 41° de la Ley N° 26435, Orgánica del Tribunal Constitucional, establece que este Tribunal conoce del recurso extraordinario que se interponga en última y definitiva instancia contra las resoluciones denegatorias de la Corte Suprema o de la instancia que la ley establezca, de las acciones de hábeas corpus, amparo, hábeas data y acción de cumplimiento.
2. Que no procede el recurso extraordinario por no haber sido interpuesto por la persona legitimada para ello, en el presente caso, uno de los demandantes si no estuvieran conforme con ella, como lo establece el artículo 41° de la misma Ley N.° 26435, sino por la parte demandada.

Por estos considerandos, el Tribunal Constitucional, en uso de sus atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica;

RESUELVE

Declarar **nulo** el concesorio de fojas doscientos cincuenta y seis, su fecha cinco de noviembre de dos mil uno calificado como de "nulidad" e improcedente el recurso impugnativo solicitado por la parte demandada; ordena su devolución para que la Sala Civil del Callao proceda conforme a ley.

SS

REY TERRY
REVOREDO MARSANO
ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGOYEN
GONZALES OJEDA
GARCÍA TOMA

Lo que certifico:

Dr. César Cubas Longa
SECRETARIO RELATOR